



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA**



RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2025-MDP/GM.

Paimas, 12 de febrero de 2025.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Carta N° 007-2025/CO.JMCH/CPB con Registro de Mesa de Partes N° 492 de fecha 10.02.2025; el Informe N° 183-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J fecha 11.02.2025; y, el Informe Legal N° 103-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT fecha de 12 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, donde se señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

"(...)"

Que, a través de la Carta N° 007-2025/CO.JMCH/CPB con Registro de Mesa de Partes N° 492 de fecha 10.02.2025, el Ing. José Manuel Cabrera Huertas – Supervisor, alcanza la subsanación de las observaciones a los calendarios de programación de obra actualizados a fecha de inicio de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2501982.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2025-MDP/GM.

Que, mediante Informe N° 183-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J fecha 11.02.2025, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, **CONCLUYE**, entre otros puntos: i) El CONTRATISTA CONSORCIO DIVINO NIÑO, presenta la subsanación de las observaciones de los Cronogramas Actualizados de Ejecución de Obra (Calendario Valorizado de Obra y Programa de Ejecución de obra GANTT, PERT CPM y el calendario de Adquisición de Materiales e Insumos). ii) El supervisor de obra, emite su pronunciamiento sobre los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, dando su CONFORMIDAD e indicando que dichos cronogramas son congruentes entre sí, lo que permite culminar la obra en el plazo estipulado de 240 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 21 de enero de 2025 y fecha de termino programada el 17 de setiembre del 2025. Asimismo, **RECOMENDA**, entre otros: a) Aprobar, mediante ACTO RESOLUTIVO, los Cronogramas Actualizados al inicio de ejecución de Obra (Calendario Valorizado de Obra y Programa de Ejecución de obra GANTT, PERT CPM y el calendario de Adquisición de Materiales e Insumos) de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2501982, por las razones expuestas en la parte del análisis del presente y de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACIONES	MES	DIAS	MONTO (Inc./IGV)		PORCENTAJES	
			Parcial S/.	Acumulado S/.	Parcial %	Acumulado %
VAL. N° 01	enero	11	227,512.23	227,512.23	3.00%	3.00%
VAL. N° 02	febrero	28	731,040.17	958,552.40	9.63%	12.63%
VAL. N° 03	marzo	31	1,091,785.35	2,050,337.75	14.38%	27.01%
VAL. N° 04	abril	30	956,398.15	3,006,735.90	12.60%	39.61%
VAL. N° 05	mayo	31	988,278.03	3,995,013.93	13.02%	52.63%
VAL. N° 06	junio	30	1,190,280.34	5,185,294.27	15.68%	68.32%
VAL. N° 07	julio	31	1,236,845.12	6,422,139.39	16.30%	84.61%
VAL. N° 08	agosto	31	1,006,477.38	7,428,616.77	13.26%	97.87%
VAL. N° 09	setiembre	17	161,555.39	7,590,172.15	2.13%	100.00%
	TOTAL	240	7,590,172.15		100.00%	

Que, con Informe Legal N° 103-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT fecha de 12 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico Externo, sobre el particular, señala que, conforme a lo señalado en la normativa precedente, se entiende que al haberse iniciado la ejecución de la obra y presentado los cronogramas de obra, y teniendo el visto bueno por las áreas técnicas, corresponde aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO, los Cronogramas Actualizados de Ejecución de Obra (Calendario Valorizado de Obra y Programa de Ejecución de obra GANTT, PERT CPM), de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2501982. En ese sentido, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo los Cronogramas Actualizados de Ejecución de Obra, Calendario Valorizado de Obra y Programa de Ejecución de obra GANTT, PERT CPM actualizado al inicio real de la ejecución citada.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA**



RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2025-MDP/GM.

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de fecha 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Cronogramas Actualizados al inicio de ejecución de obra (Calendario Valorizado de Obra y Programa de Ejecución de obra GANTT, PERT CPM y el calendario de Adquisición de Materiales e Insumos) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2501982; teniendo como fecha de inicio el 21 de enero de 2025 y fecha de término de ejecución de obra programado el 17 de setiembre de 2025, es decir con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACIONES	MES	DIAS	MONTO (Inc./IGV)		PORCENTAJES	
			Parcial S/.	Acumulado S/.	Parcial %	Acumulado %
VAL. N° 01	enero	11	227,512.23	227,512.23	3.00%	3.00%
VAL. N° 02	febrero	28	731,040.17	958,552.40	9.63%	12.63%
VAL. N° 03	marzo	31	1,091,785.35	2,050,337.75	14.38%	27.01%
VAL. N° 04	abril	30	956,398.15	3,006,735.90	12.60%	39.61%
VAL. N° 05	mayo	31	988,278.03	3,995,013.93	13.02%	52.63%
VAL. N° 06	junio	30	1,190,280.34	5,185,294.27	15.68%	68.32%
VAL. N° 07	julio	31	1,236,845.12	6,422,139.39	16.30%	84.61%
VAL. N° 08	agosto	31	1,006,477.38	7,428,616.77	13.26%	97.87%
VAL. N° 09	setiembre	17	161,555.39	7,590,172.15	2.13%	100.00%
	TOTAL	240	7,590,172.15		100.00%	

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, CONSORCIO DIVINO NIÑO y al CONSULTOR JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abat
Gerente Municipal